

II Batallón del Régimiento de Infantería Motorizable Pavia número 19 «Cuartel de Ballesteros» (La Línea-Cádiz)

Delimitada por la anchura de la avenida de España-Zona de Jardines y locales del Ayuntamiento e Instituto de Enseñanza Media-Nueva carretera N-340-Anchura de la calle situada entre viviendas de Sacra y Colegio San Felipe.

Observatorio «Rio Cachón» (San Roque-Cádiz)

Definida por la anchura de las calles carretera general a La Línea N-340-Bahía de Algeciras-Rio Cachón y Astilleros Crinavis.

Art. 3.º Queda derogada la Orden 138/1982, de 18 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 260).

Madrid, 18 de septiembre de 1985.

SERRA SERRA

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

20099 *ORDEN de 22 de julio de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada en 10 de febrero de 1984, en el recurso contencioso-administrativo número 306.337 y 306.368 acumulados, interpuesto por la «Asociación Española de Comerciantes en Numismática» (ASECONUM), contra Resolución de este Ministerio de 25 de septiembre de 1980 sobre interpretación del vigente texto refundido del Impuesto sobre el Lujo.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 10 de febrero de 1984, por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo número 306.337 y 306.368 acumulados, interpuesto por la «Asociación Española de Comerciantes en Numismática» (ASECONUM), contra la Orden de este Ministerio de 25 de septiembre de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 26), sobre interpretación del vigente texto refundido del Impuesto sobre el Lujo;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando los recursos acumulados 306.337/80 y 306.368/81 interpuestos, respectivamente, por don Francisco Javier Calico Rebull por sí mismo y en representación de la «Asociación Española de Comerciantes en Numismática» (ASECONUM), contra Orden del Ministerio de Hacienda de 25 de septiembre de 1980, sobre interpretación del texto refundido del Impuesto sobre el Lujo, en que es parte recurrida la Administración General, representada por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la validez de la disposición recurrida en cuanto es objeto de este recurso, por su conformidad al ordenamiento jurídico, sin pronunciamiento alguno sobre las costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1985.-P. D., el Subsecretario, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

20100 *ORDEN de 10 de septiembre de 1985 por la que se prorrogua a la firma «Fagor Industrial, Sociedad Cooperativa», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de acero inoxidable y la exportación de lavavasos.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Fagor Industrial, Sociedad Cooperativa», solicitando prórroga del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de chapas de acero inoxidable y la exportación de lavavasos, autorizado por Orden de 31 de mayo de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio) y prorrogada y modificada por Orden de 1 de septiembre de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por dos

años, a partir de 12 de julio de 1985, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Fagor Industrial, Sociedad Cooperativa», apartado 17, Oñate (Guipúzcoa), y número de identificación fiscal F.20040028.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.-P. D., el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligero.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20101 *ORDEN de 10 de septiembre de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo dictada con fecha 31 de mayo de 1985 en el recurso contencioso-administrativo número 306.734/1982, interpuesto contra la Resolución de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 13 de abril de 1982 por el Ayuntamiento de Málaga.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 306.734/1982, en única instancia, ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre el Ayuntamiento de Málaga, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra la Resolución de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 13 de abril de 1982, se ha dictado sentencia con fecha 31 de mayo de 1985, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso promovido por el Ayuntamiento de Málaga, contra la Resolución de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 13 de abril de 1982, por la que se desestima la alzada interpuesta contra la resolución del Gobernador civil de Málaga de 27 de octubre de 1981 sobre aumento de tarifas, solicitada por las dos Empresas concesionarias de determinadas líneas del Servicio Municipal de Transportes Colectivos, debemos desestimar y desestimamos el recurso y confirmamos los actos administrativos impugnados, sin hacer especial condena de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 10 de septiembre de 1985.-P. D., el Subsecretario de Economía y Hacienda, Miguel Martín Fernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20102 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 26 de septiembre de 1985

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	161,847	162,253
1 dólar canadiense	119,411	119,710
1 franco francés	19,953	20,003
1 libra esterlina	233,157	233,741
1 libra irlandesa	188,261	188,732
1 franco suizo	74,310	74,496
100 francos belgas	300,235	300,986
1 marco alemán	60,916	61,068
100 liras italianas	9,007	9,029
1 florin holandés	54,039	54,174
1 corona sueca	20,232	20,283
1 corona danesa	16,741	16,782
1 corona noruega	20,412	20,463
1 marco finlandés	28,354	28,425
100 chelines austriacos	867,350	869,521
100 escudos portugueses	94,648	94,885
100 yens japoneses	73,584	73,768
1 dólar australiano	117,016	117,309